

#2972

abril 8/41

Pro. de ley que agrega un Art. al
ya existente sobre el arrendamiento de la
Lotería Nacional.

7 Págs

01186

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
16 de abril de 1941.


Doctor Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Honorable Presidente de la República.
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su mensaje marcado con el Núm. 3679, de fecha 8 de abril de 1941, adjunto al cual vino el Contrato concertado entre el Gobierno y el Arrendatario de la Renta de la Lotería Nacional, en virtud del cual se agrega un nuevo artículo al Contrato ya existente, de fecha 17 de agosto de 1940, en el sentido de que el Arrendatario pueda hacer emisiones de billetes en los sorteos ordinarios que correspondan a una suma mayor de \$30,000.00, pero sin pasar de \$40,000.00, siempre que el premio mayor del sorteo respectivo sea de \$10,000.00, cuando menos.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado Contrato y lo remitió a la Honorable Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la mas alta consideración y respeto saludo a Ud. muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

ev.

P/6272



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
8 de abril de 1941.

Núm. 3679

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

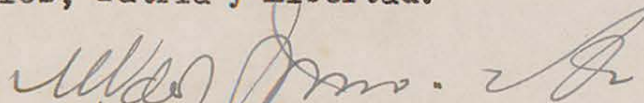
Me complazco en someter a la aprobación legislativa, por conducto de esa Alta Cámara y cumpliendo lo dispuesto en el inciso décimo del artículo 49 de la Constitución, el anexo contrato concertado entre el Gobierno y el Arrendatario de la Renta de la Lotería Nacional, en virtud del cual se agrega un nuevo artículo al Contrato ya existente, de fecha 17 de agosto de 1940, en el sentido de que el Arrendatario pueda hacer emisiones de billetes en los sorteos ordinarios que correspondan a una suma mayor de \$30,000.00, pero sin pasar de \$40,000.00, siempre que el premio mayor del sorteo respectivo sea de \$10,000.00, cuando menos.

Esta modificación del Contrato permitirá al Arrendatario corresponder al aumento considerable de demanda de billetes que se ha registrado desde hace algún tiempo, permitiendo, correlativamente, que los beneficios del fisco por los sorteos aumentados sean mayores, ya que el premio mayor en dichos sorteos, que

P/16277

está sometido a un impuesto de 5%, será de una mayor cuantía que hasta ahora.

Dios, Patria y Libertad.


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente de la República



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

#1358

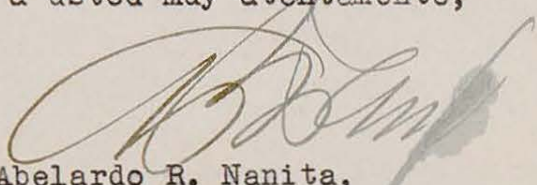
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 de abril de 1941.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo el gusto de acusarle recibo de su atento oficio Núm. 1187, fechado en 16 del corriente mes, remisorio del proyecto de Resolución aprobatorio del Contrato concertado entre el Gobierno y el Arrendatario de la Renta de la Lotería Nacional, en virtud del cual se agrega un nuevo artículo al contrato ya existente, de fecha 17 de agosto de 1940, en el sentido de que el Arrendatario pueda hacer emisiones de billetes en los sorteos ordinarios, que correspondan a una suma mayor de \$30,000.00, pero sin pasar de \$40,000.00, siempre que el premio mayor del sorteo respectivo sea de \$10,000.00, cuando menos; y me place participar a usted que dicho proyecto de Resolución ha sido aprobado por la Cámara que me honro en presidir y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,


Abelardo R. Nanita,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/6294

01187


Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
16 de abril de 1941.

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales pláceme remitir a Ud. debidamente aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha el proyecto de Resolución aprobatorio del Contrato concertado entre el Gobierno y el Arrendatario de la Renta de la Lotería Nacional, en virtud del cual se agrega un nuevo artículo al contrato ya existente, de fecha 17 de agosto de 1940, en el sentido de que el Arrendatario pueda hacer emisiones de billetes en los sorteos ordinarios que correspondan a una suma mayor de \$30,000.00, pero sin pasar de \$40,000.00, siempre que el premio mayor del sorteo respectivo sea de \$10,000.00, cuando menos.

Saludo a Ud. muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

ev.

81/6293

INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DEL TESORO.

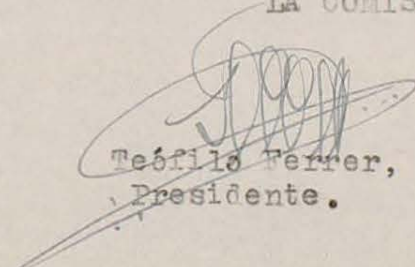
Señores Senadores:

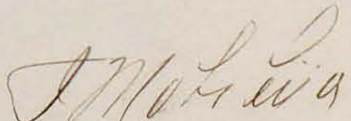
Vuestra Comisión Permanente del Tesoro, después de estudiar detenidamente el proyecto de ~~Resolución~~ ^{que} ~~añadir la de Lotería Nacional,~~ ^{de la Lotería Nacional,} agrega ~~un~~ un artículo al Contrato existente, de fecha 17 de agosto de 1940, en el sentido de que el Arrendatario pueda hacer emisiones de billetes en los sorteos ordinarios que correspondan a una suma mayor de \$30,000.00, pero sin pasar de \$40,000.00, siempre que el premio mayor del sorteo respectivo sea de \$10,000.00, cuando menos, opina favorablemente a la aprobación de esta Alta Cámara del mencionado proyecto por considerarlo oportuno y eficaz en interés de los beneficios, que serán mayores, por los sorteos aumentados, habida cuenta de que los premios mayores están sometidos a un impuesto de 5%. Salvo mejor y más ilustrado criterio del Senado.

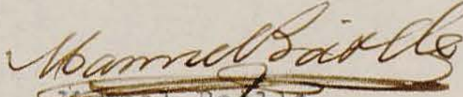
Copíese aquí el Proyecto:

Muy respetuosamente,

LA COMISION:


 Teófilo Ferrer,
 Presidente.


 Jaime Mota hijo,
 Vicepresidente.


 Manuel Batlle,
 Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 24 del artículo 33 de la Constitución Política del Estado:

VISTO el Contrato intervenido entre el Gobierno Dominicano y el Señor Ramón Saviñón Lluberes, en fecha 3 de abril de mil novecientos cuarentiuno, que copiado a la letra dice así:

ENTRE el Gobierno Dominicano, representado legalmente por el Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, señor Virgilio Alvarez Pina, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie Ira. No. 26288, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo, de una parte;

Y el Señor Ramón Saviñón Lluberes, propietario, de este domicilio, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie Ira., No. 3571, de otra parte,

Se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO MODIFICATIVO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA LOTERIA NACIONAL.

PRIMERO:-Las dos partes convienen en agregar un nuevo artículo (11) al Contrato de Arrendamiento de la Renta de la Lotería Nacional, suscrito el diecisiete de agosto del año mil novecientos cuarenta, que se leerá del siguiente modo:

"Art. 11.-En los casos en que el Arrendatario lo crea conveniente y no obstante lo previsto en los artículos 2 y 9 del presente Contrato, los sorteos ordinarios podrán consistir en una emisión de billetes correspondiente a una suma mayor de TREINTA MIL PESOS (\$ 30,000.00), pero sin pasar de CUARENTA MIL PESOS (\$ 40,000.00), siempre que el premio mayor del sorteo correspondiente sea cuando menos de DIEZ MIL PESOS (\$10,000.00)".

HECHO y firmado en tres originales, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, hoy día 3 del mes de abril del a-

CONGRESO NACIONAL

 CONTRATO QUE AGREGA UN ARTICULO AL YA EXISTENTE SOBRE ARRENDAMIENTO
 TOPICO: DE LA LOTERIA NACIONAL.-

PAG. No. 2.-

ño mil novecientos cuarentiuno. Fdo. Virgilio Alvarez Pina, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio. Fdo. Ramón Savinión Lluberes.

R E S U E L V E :

UNICO:- Aprobar como por la presente Resolución aprueba, el Contrato concertado entre el Gobierno y el Arrendatario de la Renta de la Lotería Nacional en fecha 3 de abril del año mil novecientos cuarentiuno, en virtud del cual se agrega un nuevo artículo al Contrato ya existente, de fecha 17 de agosto de 1940, en el sentido de que el Arrendatario pueda hacer emisiones de billetes en los sorteos ordinarios que correspondan a una suma mayor de \$30,000.00, pero sin pasar de \$40,000.00, siempre que el premio mayor del sorteo respectivo sea de \$10,000.00, cuando menos.

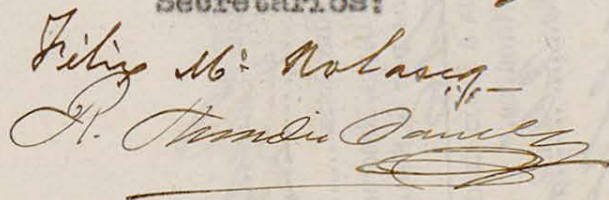
Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

FAM/.

Presidentes:



Secretarios:



ENTRE el Gobierno dominicano, representado legalmente por el Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, señor Virgilio Alvarez Pina, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 1ra, No. 26288, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo, de una parte;

Y el señor Ramón Saviñón Lluberes, propietario, de este domicilio, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 1ra, No. 3571, de otra parte,

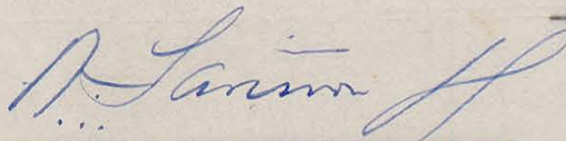
Se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO MODIFICATIVO DEL
 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
 DE LA LOTERIA NACIONAL.


PRIMERO.- Las dos partes convienen en agregar un nuevo artículo (11) al Contrato de Arrendamiento de la Renta de la Lotería Nacional, suscrito el diecisiete de agosto del año mil novecientos cuarenta, que se leerá del siguiente modo:

"Art.11.- En los casos en que el Arrendatario lo crea conveniente y no obstante lo previsto en los artículos 2 y 9 del presente Contrato, los sorteos ordinarios podrán consistir en una emisión de billetes correspondiente a una suma mayor de TREINTA MIL PESOS (\$30,000.00), pero sin pasar de CUARENTA MIL PESOS (\$40,000.00), siempre que el premio mayor del sorteo correspondiente sea cuando menos de DIEZ MIL PESOS (\$10,000.00)".

HECHO y firmado en tres originales, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, hoy día 3 del mes de abril del año mil novecientos cuarentiuno.



Ramón Saviñón Lluberes
 Arrendatario de la Lotería Nacional.



Virgilio Alvarez Pina
 Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.

